

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA VALORACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS NACIONALES:

Para la evaluación y dictaminación de los proyectos de distribución presentados para la Aplicación del Beneficio a que se refiere el Artículo transitorio Cuadragésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012.

I. De las definiciones

II. De la Secretaría Técnica de la distribución de películas cinematográficas nacionales.

III. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación.

IV. De los criterios para la evaluación y dictaminación.

V. De las obligaciones de la empresa distribuidora

VI. Del procedimiento para el otorgamiento del beneficio

VII. Del procedimiento de revocación de EL BENEFICIO

I. De las definiciones

1. Para efecto de estos lineamientos, se entenderá por:

Beneficio: El premio que se aplicará a los proyectos a la distribución cinematográfica nacional en **circuitos comerciales** y **no comerciales**. Para el caso de los circuitos comerciales podrá ser de hasta dos millones de pesos a cada uno de los contribuyentes que distribuyan la misma película cinematográfica nacional y solo podrán haber dos distribuidores beneficiados por cada una de ellas. Para los circuitos no comerciales podrá ser de hasta dos millones de pesos por cada proyecto de distribución que contemple la exhibición de 25 títulos de cine mexicano. En todos los casos la empresa distribuidora deberá de aportar como mínimo el 20% del costo total del proyecto.

Circuitos comerciales: Salas comerciales formalmente establecidas que exhiben material fílmico.

Circuitos culturales: Espacios independientes que presenten actividades culturales para la sociedad, e incluyan exhibición de material fílmico nacional.

Comité Interinstitucional: Órgano colegiado para la asignación de **EL BENEFICIO** a los proyectos de inversión de distribución cinematográfica nacional.

CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Consejo de Evaluación de Distribución Cinematográfica (CEDC): Órgano colegiado creado por la Secretaría Técnica que emitirá recomendaciones no vinculantes respecto de las solicitudes para la asignación de **EL BENEFICIO** a proyectos de distribución nacional.

Empresa Distribuidora: persona física (con actividad empresarial) o moral cuya actividad preponderante sea la distribución cinematográfica y que tenga a su cargo la realización

del proyecto de distribución cinematográfica nacional y que será la responsable exclusiva de las decisiones y del cumplimiento del proyecto en cualquiera de sus etapas, de acuerdo con lo presentado previamente al Comité, siendo estas las siguientes: Empresas Distribuidoras Nacionales, Casas Productoras, Productores, Gestores Culturales Nacionales o cualquiera de los anteriores en cofinanciamiento. No podrá considerarse como empresa distribuidora aquella figura constituida o administrada por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o Delegacional, las entidades paraestatales del sector cinematográfico y/o cultural y los festivales cinematográficos.

Distribución: Gestión de una obra audiovisual sea en salas comerciales, espacios públicos o privados.

Distribución de películas cinematográficas nacionales: Se contemplarán las siguientes expresiones cinematográficas: Ficción (animada y acción viva) y documental en formato de largometraje para soporte negativo y/o digital.

Se considerarán como películas nacionales aquellas establecidas en el artículo 7 y coproducciones en el artículo 15 de la Ley Federal de Cinematografía.

Gestor cultural: Aquel profesional que aplica un conjunto de reglas, procedimientos o métodos operativos para llevar a cabo con eficacia una actividad artística y cultural, con el fin de alcanzar objetivos concretos.

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía.

INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Pago por adelanto de distribución: Aportación monetaria que le hace un distribuidor a un productor para obtener los derechos de distribución de una película.

Plaza: ciudad de la República Mexicana donde se exhiban películas.

Productor independiente: Persona física o moral que presente un Proyecto de Distribución que no cuente con experiencia en el mercado o no tenga el respaldo de una Empresa Distribuidora.

Proyectos de distribución de películas cinematográficas nacionales: Propuesta de acciones, actividades y/o estrategias destinadas a distribuir o promover películas cinematográficas nacionales concluidas a la fecha de presentación del proyecto. Los proyectos deberán contar con méritos culturales, así como estimular la formación de públicos e incentivar la exhibición de la producción cinematográfica nacional.

Secretaría Técnica: es la instancia administrativa encargada de dar seguimiento a cada uno de los Proyectos de Distribución Cinematográfica Nacional y procederá de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales.

II. De la Secretaría Técnica de la Distribución de películas cinematográficas nacionales.

Designación

2. Conforme a lo establecido en la Regla 3, inciso V, de las Reglas Generales, la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, y el titular de la misma fungirá como Secretario Técnico.

Funciones

3. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) La recepción y revisión administrativa de los proyectos presentados;
- b) Dar seguimiento a los asuntos en trámite de las solicitudes resueltas por el Comité Interinstitucional y de los montos de la aportación otorgada.
- c) Notificar a las Empresas Distribuidoras Responsables del Proyecto, si cumple con los requisitos marcados en la convocatoria;
- d) Integrar el Consejo de Evaluación de Distribución Cinematográfica (CEDC).
- e) Supervisar las sesiones del Consejo de Evaluación de Distribución Cinematográfica (CEDC) y levantar las minutas de acuerdo correspondientes;
- f) Remitir al Comité Interinstitucional el dictamen del CEDC sobre los Proyectos de Distribución, así como el acta de sesión correspondiente;
- g) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Interinstitucional, las cuales deberán aprobarse y firmarse por los asistentes dentro de los diez días hábiles posteriores a la sesión.
- h) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité Interinstitucional. Así como entre este y las empresas distribuidoras.
- i) Establecer comunicación con las Empresas Responsables del Proyecto de Distribución a las que el Comité Interinstitucional ha resuelto asignarles el Beneficio para la Distribución de Películas Cinematográficas Nacionales;
- j) Establecer los convenios específicos con cada uno de los Proyectos de Distribución a los que se les ha asignado el Beneficio;
- k) Dar seguimiento periódico a los Proyectos de Distribución hasta su conclusión, conforme a lo establecido en las Reglas Generales y en el convenio específico;
- l) Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
- m) Notificar a la Empresa Distribuidora Responsable del Proyecto el acuerdo de revocación de la Asignación del Beneficio, si fuera el caso.
- n) Las demás que le instruya el Comité

Operación

4. La Secretaría Técnica llevará a cabo una revisión previa de los Proyectos de Distribución, con la finalidad de verificar que reúnan los requisitos y elementos necesarios para ser evaluados y dictaminados por el CEDC y que en consecuencia el Comité Interinstitucional resuelva respecto a los mismos. En caso de no contar con la información necesaria, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, notificando a la Empresa Distribuidora Responsable del Proyecto.

5. En ningún caso las omisiones podrán ser subsanadas en un plazo mayor de cinco días hábiles, a partir del siguiente día hábil al que se le haya notificado la omisión. Para los proyectos enviados por mensajería se recibirán hasta cinco días hábiles después del cierre de la convocatoria, siempre y cuando la fecha del matasellos coincida con la del cierre. Los proyectos enviados por mensajería deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos. Las Propuestas Ejecutivas y las solicitudes de los Proyectos de Inversión que no subsanen la información omitida serán desechadas.

6. La Secretaría Técnica remitirá al CEDC los Proyectos de Distribución, en un plazo de cinco días hábiles a partir del cierre del periodo de recepción de las solicitudes.

7. La Secretaría Técnica coordinará y supervisará las sesiones que celebre el CEDC durante el periodo de evaluación y dictaminación, y tendrá voz durante las sesiones, pero no voto.

III. Del funcionamiento del Consejo de Evaluación.

Designación

8. La Secretaría Técnica convocará a los cinco destacados profesionales que formarán parte del CEDC.

Integrantes

9. El CEDC será rotativo y estará conformado por cinco representantes de la cinematografía nacional con cargo honorífico: tres en el ámbito de la distribución cinematográfica nacional y dos en el ámbito de la producción cinematográfica nacional, los cuales en caso de tener algún vínculo con los proyectos de distribución en la asignación de **EL BENEFICIO**, deberán declararlo y abstenerse de opinar y de votar en dicho caso particular y deberá quedar asentado en acta.

Reuniones

10. El CEDC se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el Secretario Técnico. Las sesiones se celebrarán cuando concurren sus cinco integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará cuando concorra 50%+1 de sus integrantes. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, quien presida la sesión (elegido por los mismos miembros del CEDC) tendrá voto de calidad.

Funciones

11. El CEDC tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y valorar los proyectos de distribución cinematográfica nacional presentados.
- b) Emitir recomendaciones al Comité Interinstitucional, a partir del análisis de los proyectos de distribución cinematográfica nacional evaluados, aquellos que a su criterio deban ser apoyados así como los montos recomendados para su autorización.
- c) Decidir la cantidad de sesiones que se necesiten para dictaminar los proyectos de distribución en un plazo no mayor a 30 días hábiles después del cierre de la recepción de documentos.
- d) Aquellas otras de naturaleza análoga que le encomiende el Comité Interinstitucional.

IV. De los criterios para la evaluación y dictaminación.

12. El CEDC tomará en cuenta los siguientes elementos para su valoración:

I.- Historial y trayectoria profesional del solicitante (Currículum) dentro de la industria cinematográfica en los **circuitos comerciales** tales como:

- a. Películas mexicanas distribuidas en los últimos dos años
- b. Número de asistentes por cada película mexicana exhibida
- c. Número de plazas en las que se exhibió cada película

Para el caso de **circuitos no comerciales** se considerarán en estos rubros:

- a. Número de películas mexicanas exhibidas en los últimos dos años
- b. Número de asistentes por cada película mexicana

II.- Méritos del proyecto de distribución.

III.- Población objetivo del proyecto de distribución.

IV.- Estrategia de trabajo:

- a. Para **circuitos comerciales**: el presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de distribución y los precios promedios dentro de la industria cinematográfica. Asimismo, el solicitante deberá presentar el esquema financiero firmado por el Representante Legal de la empresa distribuidora; propuesta de circuitos de exhibición tentativa por entidad federativa; estrategia de promoción y difusión (campana publicitaria). La estrategia de distribución se orienta a la captación de espectadores y desarrolla estrategias de comunicación en el entorno sociocultural donde se explotará el proyecto. Además, se deberá presentar ruta crítica estableciendo calendario tentativo de estreno y del circuito de exhibición.
- b. Para **circuitos no comerciales**: el solicitante deberá presentar la información soporte pertinente para la ejecución del proyecto; propuesta de espacios donde planea exhibir el proyecto por territorio; público beneficiado e impacto social previsto en la promoción cinematográfica; estrategia de promoción y difusión. La estrategia de promoción y distribución se orienta al impacto en el entorno sociocultural donde se presentará el proyecto. Además deberá presentar ruta crítica estableciendo calendario tentativo de circuito de proyección.

Estos criterios podrán actualizarse, a juicio de los integrantes del Consejo de Evaluación, justificando y respaldando de mejor manera las aportaciones y modificaciones que se realicen.

De cada reunión se levantará un acta correspondiente, en la que se constatarán los acuerdos tomados por sus integrantes y/o bien se dejará constancia de la recomendación.

13. La documentación entregada a la Secretaría Técnica, que será evaluada por el CEDC para el otorgamiento de **EL BENEFICIO**, será considerada como información confidencial conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.

14. El derecho a **EL BENEFICIO**, es particular de la empresa distribuidora, productora o productor independiente a la que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

V. De las obligaciones de la empresa distribuidora

15. No podrán recibir **EL BENEFICIO**, las personas físicas y morales que tengan algún tipo de irregularidad administrativa con el IMCINE o cualquiera de los Fondos de Apoyo a la Producción.

De igual forma, no podrán ser sujetas de **EL BENEFICIO** las entidades paraestatales del sector cinematográfico y/o cultural y entidades constituidas o administradas por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o Delegacional. Quedan exentos de **EL BENEFICIO** los festivales cinematográficos.

16. No podrá duplicarse el uso de **EL BENEFICIO** otorgado con lo ya cubierto para el mismo concepto por otra(s) instancia(s) ya sea federal, estatal o municipal.

17. Para efectos del reparto de los ingresos por explotación comercial, los gastos de lanzamiento de la película que hayan sido realizados con **EL BENEFICIO** no podrán considerarse como erogados por ningún sector en particular.

18. Conforme a lo dispuesto en la regla 32 de las Reglas Generales, la empresa distribuidora responsable del proyecto de distribución deberá presentar a la Secretaría Técnica 3 informes.

19. Será requisito indispensable la presentación del informe inicial para proceder a la firma del CONVENIO.

20. La empresa distribuidora responsable del proyecto deberá incluir en los créditos de todos los elementos publicitarios de manera visible, la frase:

“Distribución realizada con El Beneficio derivado del artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”

21. Al finalizar el proyecto de distribución, el Beneficiario deberá presentar una relación de gastos dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la conclusión del proyecto de distribución. Además, entregará un CD en donde se incluyan digitalizados los elementos de difusión empleados durante la temporada, así como las críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos, en su caso, obtenidos.

VI. Del procedimiento para el otorgamiento del beneficio

22. Los solicitantes cuyos proyectos sean destinados a **circuitos comerciales**, para obtener **EL BENEFICIO** que aquí se describe, deberán presentar un proyecto de distribución por cada película mexicana para el ejercicio fiscal 2012-2013 y podrá incluir el compromiso de uno o más adelantos de distribución, si es el caso. Asimismo, cada proyecto de distribución deberá cubrir como meta un mínimo de 25 plazas; con una exhibición de por lo menos dos semanas en cada plaza para ser elegible a recibir el beneficio.

23. Los solicitantes cuyos proyectos sean destinados a **circuitos no comerciales**, para obtener **EL BENEFICIO** que aquí se describe, deberán presentar un proyecto cultural de distribución cinematográfica para el ejercicio fiscal 2012-2013. Asimismo, deberán cubrir como meta la exhibición de un mínimo de 25 títulos cinematográficos nacionales, de acervo o recientes, y que se exhiba cada título por lo menos en tres funciones.

24. Las empresas distribuidoras que participen en **circuitos comerciales y no comerciales**, se les podrá otorgar hasta dos millones de pesos por cada proyecto de distribución y en todos los casos la empresa distribuidora deberá de aportar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. Para los Productores Independientes el CEDC valorará los montos a otorgar por cada proyecto.

25. En caso de ser beneficiado en **circuitos comerciales y no comerciales**, la empresa distribuidora no podrá exceder más del 10 % en gastos administrativos, tales como:

- a) Renta de inmueble.
- b) Pago de servicios (luz, agua, teléfono fijo y móvil).
- c) Transportación particular y/o pública (gasolina y estacionamiento)
- d) Transportación aérea
- e) Gastos de gestión (Contable, jurídica y/o administrativa)

26. Los beneficiarios para **circuitos comerciales** tendrán hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2013 para haber concluido las actividades de lanzamiento de sus proyectos de distribución para el ejercicio fiscal 2012-2013. En el caso de los **circuitos no comerciales** deberán de haber desarrollado el proyecto antes del 31 de diciembre de 2013. En caso de no cumplir con este numeral, se aplicará el procedimiento de revocación.

VII. Del procedimiento de revocación de **EL BENEFICIO**

27. La autorización para la aplicación de **EL BENEFICIO** podrá ser revocada por el Comité Interinstitucional, a propuesta de la Secretaría Técnica, en término a lo dispuesto en la regla 13, 14 y 15 de las Reglas Generales.

28. En caso de revocación de la autorización para la aplicación de la aportación, el beneficiario deberá reintegrar el recurso asignando, con base en lo señalado en el convenio, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de revocación.

29. Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Leídos los presentes lineamientos y aprobados por el Comité Interinstitucional en la sesión ordinaria del 2012.

La Secretaría Técnica de **EL BENEFICIO** a la Distribución de Películas Cinematográficas Nacionales.